



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4414 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 04 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 160133 – 2015 tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la Empresa INMOBILIARIA ZAYSA S.A.C, sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Ignacio Escudero, provincia Sullana y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Chira, mediante Informe Técnico N° 953-2016-ANA-AAA-J.Z-V-ALACH/AT-SVE;

Que, el administrado solicita la regularización de Licencia de uso de agua con fines agrícolas para el predio de 2.95 ha, con R.C.11416, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase "A", al realizarse la inspección ocular por parte de la Administración Local de Agua, se constata que en predio se encuentra sin cultivo y sin preparar, como tampoco se evidencia el uso del agua, pues son terrenos eriazos, hecho que se plasmó en el acta de inspección, la cual ha sido suscrita por el recurrente;

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos, en este orden de ideas, el administrado no ha logrado demostrar que ha venido haciendo uso del recurso hídrico al 31 de diciembre del año 2014, razón por la cual corresponde declarar improcedente su solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4414 -2016-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por la Empresa INMOBILIARIA ZAYSA S.A.C, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Precisar, que de conformidad al artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a la Empresa INMOBILIARIA ZAYSA S.A.C, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase "A", con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a ley;

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR